



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 432-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 05 de agosto de 2019

### VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 126240-2019**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Energético, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, en ese sentido el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto, en un punto de interés, pudiendo ser obtenida mediante Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica, u, Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), teniendo un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, el numeral 13., del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone como derechos de los administrados respecto al procedimiento administrativo, que en el caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.

Que, el numeral 147.3, del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre



que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.

Que, con el expediente del visto la empresa CENTRAL HIDROELÉCTRICA HUALLAGA HYDRO S.A, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Energético proveniente del Río Huallaga, para desarrollar el proyecto "Central Hidroeléctrica Huallaga I", ubicado en el caserío Verde Pozo, distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco";

Que, asimismo el Informe Técnico N° 028-2019-ANA-AAA.H-AT/CLMG, de fecha 02 de agosto de 2019, el Área Técnica concluye en lo siguiente: El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento TUPA N°13 de la Autoridad Nacional del Agua.

- Aprobar el caudal ecológico del río Huallaga, en el punto de captación del proyecto "Central Hidroeléctrica Huallaga I", de acuerdo al siguiente detalle mensualizado:

CAUDAL ECOLÓGICO RÍO HUALLAGA													
Descripción	MESES											Total	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
Caudal (m³/s)	15,85	17,34	18,79	8,71	5,72	4,66	4,34	3,47	3,88	6,93	8,39	15,11	
Volumen (hm³)	42,45	41,95	50,33	22,58	15,32	12,08	11,62	9,29	10,06	18,56	21,75	40,47	296,46

- Técnicamente se considera factible, aprobar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial del río Huallaga, para uso productivo con fines energético, a favor del administrado Central Hidroeléctrica Huallaga Hydro S.A, según las características que se detalla en los siguientes cuadros:

#### INFORMACIÓN BÁSICA

<b>Fuente de Agua Natural</b>	Superficial		
<b>Clase – Tipo de Uso</b>	Productivo - energético	<b>Potencia Instalada</b>	Sist. principal 372 MW Sist. secundario 20 MW
<b>Nombre de la Fuente</b>	Río Huallaga		
<b>Unidad Hidrográfica</b>	49849 – Intercuenca Alto Huallaga	<b>ALA</b>	Alto Huallaga
<b>Punto de Captación</b>	<b>Ubicación Política</b>		<b>Ubicación Geográfica</b>
			<b>Coordenadas UTM</b>
			<b>Datum WGS 84 - Zona18 M</b>
			<b>Sistema principal</b>
Región : Huánuco		Punto de captación	
Provincia : Pachitea		397 070 m E – 8 916 230 m N	
Distrito : Chaglla		Altitud: 1 775 m s. n. m.	
Caserío : Verde Pozo		Punto de devolución	
		408 460 m E – 8 914 340 m N	
		Altitud: 1 287 m s. n. m.	
		<b>Sistema secundario</b>	
		Punto de captación	
		397 070 m E – 8 916 230 m N	
		Altitud: 1 775 m s. n. m.	
		Punto de devolución	
		397 070 m E – 8 916 230 m N	
		Altitud: 1 650 m s. n. m.	



- El volumen acreditado de agua superficial del río Huallaga en unidades de hectómetros cúbicos (hm<sup>3</sup>), considerando la generación de energía para los dos sistemas propuestos (principal y secundario), para desarrollar el proyecto "Central Hidroeléctrica Huallaga I", es según el siguiente detalle:

VOLUMEN ACREDITADO (hm <sup>3</sup> )													
Fuente natural de agua	Mese												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río Huallaga	188,43	213,37	216,98	133,72	112,44	88,49	79,71	69,18	59,15	75,72	109,15	157,20	1 503,53
	42,45	41,95	50,33	22,58	15,32	12,08	11,62	9,29	10,06	18,56	21,75	40,47	296,46

Que, mediante Informe Legal N° 089-2019/GTB-OS90000158, de fecha 05 de agosto de 2019, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para el precitado proyecto, al haberse cumplido con las publicaciones de Ley y de no existir oposición, además de no afectar derecho de terceros, de conformidad con los artículos 81° y 82° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

De conformidad con el Informe Técnico N° 028-2019-ANA-AAA.H-AT/CLMG e Informe Legal N° 089-2019/GTB-OS90000158, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Energético proveniente del Río Huallaga, para desarrollar el proyecto "Central Hidroeléctrica Huallaga I", ubicado en el caserío Verde Pozo, distrito de Chaglla, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco", a favor de la empresa CENTRAL HIDROELÉCTRICA HUALLAGA HYDRO S.A, de acuerdo al siguiente detalle:

**INFORMACIÓN BÁSICA**

Fuente de Agua Natural	Superficial		
Clase – Tipo de Uso	Productivo - energético	Potencia Instalada	Sist. principal 372 MW Sist. secundario 20 MW
Nombre de la Fuente	Río Huallaga		
Unidad Hidrográfica	49849 – Intercuenca Alto Huallaga	ALA	Alto Huallaga
Punto de Captación	Ubicación Política		Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS 84 - Zona 18 M
	Región : Huánuco Provincia : Pachitea Distrito : Chaglla Caserío : Verde Pozo		<b>Sistema principal</b>
			Punto de captación 397 070 m E – 8 916 230 m N Altitud: 1 775 m s. n. m.
			Punto de devolución 408 460 m E – 8 914 340 m N Altitud: 1 287 m s. n. m.
		<b>Sistema secundario</b>	
		Punto de captación 397 070 m E – 8 916 230 m N Altitud: 1 775 m s. n. m.	
		Punto de devolución 397 070 m E – 8 916 230 m N Altitud: 1 650 m s. n. m.	



CAUDAL ECOLÓGICO RÍO HUALLAGA													
Descripción	MESES												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal (m³/s)	15,85	17,34	18,79	8,71	5,72	4,66	4,34	3,47	3,88	6,93	8,39	15,11	
Volumen (hm³)	42,45	41,95	50,33	22,58	15,32	12,08	11,62	9,29	10,06	18,56	21,75	40,47	296,46

VOLUMEN ACREDITADO (hm³)													
Fuente natural de agua	Mese												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río Huallaga	188,43	213,37	216,98	133,72	112,44	88,49	79,71	69,18	59,15	75,72	109,15	157,20	1 503,53
	42,45	41,95	50,33	22,58	15,32	12,08	11,62	9,29	10,06	18,56	21,75	40,47	296,46

**Artículo 2°.-** La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

**Artículo 3°.-** PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

**Artículo 4°.-** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa CENTRAL HIDROELÉCTRICA HUALLAGA HYDRO S.A, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Artículo 5°.-** La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY**  
 Director  
 Autoridad Administrativa del Agua Huallaga